



Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO la Resolución N° 490/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz relacionada con la solicitud de continuidad del dictado de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo -Ciclo de Complementación Curricular-, modalidad presencial, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1738 de Consejo Superior se han aprobado los lineamientos y criterios para la creación y la implementación de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1108 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo -Ciclo de Complementación Curricular-, modalidad presencial, adecuado por la Ordenanza N° 1687.

Que la Facultad Regional Santa Cruz ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1738.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 490/2025, la Facultad Regional Santa Cruz manifiesta su compromiso con el cumplimiento del artículo 2° bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el cual garantiza la gratuidad y el acceso equitativo a la educación superior, y que, en concordancia con dicha normativa, el desarrollo de la carrera no implicará erogación presupuestaria para la Universidad.

Que la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Cruz y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar a la Facultad Regional Santa Cruz la continuidad del dictado de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo -Ciclo de Complementación Curricular-, modalidad presencial, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1108 y adecuado por la Ordenanza N° 1687-, permitiendo la inscripción a primer año en el ciclo lectivo 2026.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 2° bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y en concordancia con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 779/94 y la Resolución del Consejo Directivo N° 490/2025 de la Facultad Regional Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°.-Encomendar a la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional el seguimiento y evaluación del desarrollo del Ciclo de Complementación Curricular a implementar.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 269/2026

UTN
mt
sr